

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSITÉ SORBONNE NOUVELLE - PARIS 3 PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LITERATURA Y CULTURA GALLEGAS

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

- Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 60/2022, de 15 de mayo, publicado en el DOG. núm. 94, de 16 de mayo), actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio.
- La Université Sorbonne Nouvelle-Paris 3, representada por su presidente Daniel Mouchard, cuya sede central está situada en la 17 avenue de la Sorbonne, 75005 París.

MANIFIESTAN:

1. La Xunta de Galicia (en adelante, Xunta), a través de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (en adelante, Consellería), promueve la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas, como rasgo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de normalización lingüística establece que el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos de Galicia garantizarán su uso normal. Asimismo, el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria de 21 de septiembre de 2004, recoge entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego el de consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico. Estas razones acreditan el interés público y social de la firma de este convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad se deriva de la conjunción del objeto del mismo y del ámbito geográfico al que se circunscribe.

2. La Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3 (en adelante, Universidad) es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial y el único que dispone de la infraestructura material y personal adecuados para llevar a cabo acciones de difusión de la lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente a imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.

3. La Universidad, que declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, ratifica su interés en continuar con la relación de colaboración que, desde el año 1994, mantiene con la Xunta de Galicia y que posibilitó la incorporación de la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas a los planes de estudio de la Universidad.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se regirá por los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y la Université Sorbonne Nouvelle-Paris 3 para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, literatura y cultura gallegas no sólo en el ámbito académico de la Universidad sino también en su área de influencia, de conformidad con lo establecido en los acuerdos segundo y tercero.

De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la Université Sorbonne Nouvelle-Paris 3 es la referente en el estudio del gallego en su ámbito territorial y además la firma del convenio se encuentra dentro de la "Propuesta de criterios objetivos y planificación de los convenios de colaboración a suscribir por la Secretaría General de Política Lingüística con otras universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega", elaborada por dicha secretaría general el 13 de febrero de 2023.

Segundo. Compromisos de la Universidad

A) Darle continuidad a la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas en los planes de estudio del Departamento Etudes Ibériques et Latino-Américaines (Centre d'Etudes Galiciennes) y del Bureau des Enseignements Transversaux.

Esta actividad docente se traducirá en ofertar las siguientes materias, dirigidas a todo el estudiantado de la Universidad:

- Lengua gallega I (BYEW005): 2 créditos ECTS, 1,5 horas semanales, 1.º semestre, optativa (UE Libre).
- Lengua gallega II (BYEW006): 2 créditos ECTS, 1,5 horas semanales, 1.º semestre, optativa (UE Libre).
- Lengua gallega I (BZEW007): 2 créditos ECTS, 1,5 horas semanales, 2.º semestre, optativa (UE Libre).
- Lengua gallega II (BZEW008): 2 créditos ECTS, 1,5 horas semanales, 2.º semestre, optativa (UE Libre). Lo
- Cultura gallega II (BZEW010): 2 créditos ECTS, 1,5 horas semanales, 2.º semestre, optativa (UE Libre).

La Universidad podrá cambiar esta oferta educativa por eventual modificación del plan de estudios impuesto por el Ministère de l'Enseignement Supérieur, de la Recherche et la l'Innovation.

B) Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, literatura y cultura gallegas, tales como cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones etc., tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se emplee para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en

este convenio deberá incluirse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos contemplados en dicho convenio. En este último caso, la Universidad deberá remitir a la Consellería, a través de la Secretaría General de Política Lingüística (SGPL), una decena de ejemplares.

En las universidades extranjeras ubicadas en ciudades en las que haya centros del Instituto Cervantes, las lectoras y lectores podrán desarrollar cursos de lengua y cultura gallegas en dichos centros, bajo la supervisión y coordinación de estos, así como colaborar en otras actividades conjuntas a favor de la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

C) Acoger a la lectora o lector de lengua, literatura y cultura gallegas a que se refiere el apartado C del acuerdo tercero.

La Universidad, respetando su propia normativa, le permitirá el uso de aquellas instalaciones universitarias que se encuentren a disposición del profesorado para el desarrollo de su labor docente, le facilitará el acceso a los medios informáticos, reprográficos, videográficos, bibliográficos etc. que precise para cumplir adecuadamente con su cometido y, asimismo, le prestará el asesoramiento y la orientación que necesite sobre aquellos deberes de carácter burocrático que deba cumplir. En cuanto a los medios informáticos que le facilitará están la creación de una cuenta de correo electrónico de la Universidad, la tarjeta de la universidad con los parámetros correspondientes como docente y los permisos informáticos necesarios para desarrollar sus actividades en las plataformas iSorbonne (acceso a las funcionalidades de introducir las notas del alumnado, a la reprografía, biblioteca universitaria y asociadas, entre otros) e iCampus.

D) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones recogidas en los apartados A) y B) de este acuerdo segundo.

La persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, en colaboración con la lectora o lector, incluirá en la memoria de actuación establecida en el acuerdo quinto, una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista en este convenio.

E) Presentar, en el momento previo a la firma del convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, la declaración responsable de estar al corriente, en España, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a que hace referencia el artículo 11.º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, excepto que se opongan expresamente a dicha consulta.

Tercero. Compromisos de la Consellería

La Consellería, a través de la SGPL, se compromete a colaborar con la Universidad en la realización de las acciones previstas en este convenio con las siguientes actuaciones:

A) Le prestará la orientación y apoyo pedagógicos y didácticos que demande para llevar a cabo las actuaciones de docencia recogidas en el apartado A) del acuerdo anterior.

B) Le dará el apoyo institucional y el asesoramiento técnico que precise para organizar las actividades recogidas en el apartado B) del acuerdo anterior.

C) Destinará a la Universidad una lectora o un lector de lengua, literatura y cultura gallegas.

Esta lectora o lector se seleccionará a través de una convocatoria que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y será elegido, de entre los candidatos admitidos, por una comisión de valoración de la que formará parte un representante de la propia Universidad.

La lectora o lector, bajo la dirección de la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, en permanente coordinación y colaboración con este y como complemento práctico a su programa de formación, atenderá a las demandas de la Universidad en relación con los compromisos adquiridos por la Consellería en los apartados A) y B) de este acuerdo, y desarrollará actividades tutorizadas relacionadas con lo dispuesto en los apartados A) y B) del Acuerdo segundo.

D) Realizará campañas de divulgación y difusión en relación con las actividades desarrolladas por la Universidad en aplicación de este convenio, a través de su página web oficial, notas de prensa y cualquier otra que estime adecuada a la actividad desarrollada.

Cuarto. Financiación

La Consellería, a través de la SGPL, para financiar los gastos que se deriven de la ejecución de las acciones recogidas en los apartados A), B) y D) del acuerdo segundo, colaborará con una aportación económica máxima de **quince mil euros (15 000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 10.02.151A.790.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, dividida en las siguientes anualidades e importes:

- 2023: un máximo de **cuatro mil euros (4.000,00 €)**
- 2024: un máximo de **cuatro mil euros (4.000,00 €)**
- 2025: un máximo de **cuatro mil euros (4.000,00 €)**
- 2026: un máximo de **tres mil euros (3.000,00 €)**

El libramiento de estos importes anuales, a favor de la Universidad, se podrá realizar en una sola entrega, previa presentación de la documentación requerida para efectuar el pago final, o a través del siguiente procedimiento:

- Un anticipo, equivalente al 50 % de la cantidad máxima prevista para cada ejercicio económico, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Que el convenio esté firmado y en vigor.
- Que la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos le remita a la Consellería, a través de la SGPL, una programación que cuente con la conformidad de esta, y que incluya las actividades previstas para el año correspondiente. Esta programación deberá estar firmada por su persona responsable y por la lectora o el lector.

A efectos de este anticipo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65º.5 del Decreto 11/2009, la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía.

- Un pago final, por el restante 50 %, una vez que la Universidad le remita a la Consellería, a través de la SGPL, antes del 20 de diciembre de cada año, la siguiente documentación:

- La cuenta justificativa a que se refiere el acuerdo quinto.
- Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.

Quinto. Justificación de la subvención

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente accediendo al expediente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

Antes del final de cada año y con la fecha límite de 20 de diciembre, la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, o persona autorizada, le remitirá a la Consellería, a través de la SXPL, la cuenta justificativa, integrada por la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación sobre las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio que abarcará el período correspondiente al curso académico. Este documento deberá entregarse en soporte informático e impreso.
- Una certificación expedida por la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos o por el titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de control presupuestario, que acredite la realización de las acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la subvención en la realización de dichas acciones y el pago efectivo de dichas inversiones. Esta certificación ha de estar redactada en gallego o en castellano, y de no ser así, deberá ir acompañada de su traducción a una de estas dos lenguas, preferentemente a la gallega.

Además, esta certificación incluirá la siguiente información:

- El importe de la subvención previsto en este convenio.
- En su caso, el importe y el origen de los fondos complementarios a que se refiere el acuerdo décimo segundo.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones, que incluya la identificación del acreedor y el documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y de pago.
- Se aportarán también los correspondientes justificantes de los gastos (facturas, recibos etc.) y de los pagos.

Si por cualquier circunstancia la Universidad incumple la obligación de justificación de la subvención o incurre en alguno de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente. No obstante, si la cantidad justificada es inferior a la subvención estipulada en el convenio, la Consellería, a través de la SGPL, procederá a aminorar el importe del libramiento liquidatorio de la subvención concedida, de manera que, por sí solo o, en su caso, sumado al anticipo, se corresponda con la cantidad total justificada. No se podrá incorporar al ejercicio siguiente el importe de la subvención que no se justifique.

Sexto. Centro de Estudios Gallegos

Dentro de la Universidad, el Centro de Estudios Gallegos será el órgano de referencia en todas aquellas actividades que se desarrollen en aplicación de los acuerdos de este convenio.

Como responsable del mismo figurará el profesor Eric Beaumatin quien, dada su vinculación con la Universidad, actuará como persona de enlace entre esta y la Consellería, a través de la SGPL. Se responsabilizará de todos aquellos trámites que sean precisos entre ambas instituciones, velará por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en este convenio y deberá poner en inmediato conocimiento de las partes aquellos incumplimientos que, a su parecer, se estén produciendo.

Si por cualquiera causa fuera preciso sustituir la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, la Universidad le propondrá a la Consellería, a través de la SGPL, el nombramiento de una nueva persona al frente de este, y la consellería ha de comunicarle su conformidad o no con dicho nombramiento.

Séptimo. Control

Los servicios técnicos de la Consellería, a través de la SGPL, seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio para verificar su adecuación a la finalidad que determinó la concesión de la subvención y, asimismo, comprobarán la idónea justificación de esta. En caso de apreciar incumplimientos, podrán formular al respecto los reparos que consideren oportunos. De no proceder la Universidad a corregir los defectos señalados, se considerará que se produjo un incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante la comunicación escrita y fidedigna a la otra parte, en los términos previstos en el acuerdo noveno.

La Consellería, a través de la SGPL, se reserva para sí el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la Universidad está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida en el que alcanza al convenio por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas, en el que alcanza al convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención contenida en este convenio y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Octavo. Vigencia

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma y el 30 de septiembre de 2026. En todo caso, los efectos económicos se considerarán desde el 1 de enero de 2023 y no es posible su prórroga.

Noveno. Causas de resolución y modificación

El convenio se resolverá:

- Por el incumplimiento total o parcial de alguno de los acuerdos que en él se recogen.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- Cuando, por causa debidamente justificada o de fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, se vean imposibilitadas para continuar el cumplimiento del convenio.

En cualquier caso, excepto en el supuesto de mutuo acuerdo de las partes, el acuerdo de resolución del convenio debe venir precedido de su denuncia por alguna de las partes, formulada, por lo menos, con un mes de antelación.

De resolverse el convenio, la Consellería, a través de la SGPL, exigirá, en su caso, el reintegro total o parcial, según corresponda, de las cantidades indebidamente aportadas y los correspondientes intereses.

Causas de modificación:

Los convenios suscritos por la Administración general de la comunidad autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución."

Décimo. Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las acciones previstas en él y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Decimoprimer. Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre las personas titulares de las partes firmantes o a través de la Comisión de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Consellería, nombrados por la persona titular, uno de los cuales actuará como presidente, y dos miembros de la Universidad, nombrados por el presidente. De no llegar a acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa española quien resolverá las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación de este convenio.

Decimosegundo. Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en este convenio es totalmente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad.

No obstante, en ningún caso los ingresos, ayudas o subvenciones percibidas podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados a las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la Universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos a él, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Universidad deberá cumplir con los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, con la firma de este convenio las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en el mismo y el resto de las especificaciones que en él aparezcan puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y la garantía de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas las exigencias establecidas en el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se adoptarán cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinto. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias establecidas en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicos de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad

publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

Decimosexto. Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, las personas que representen a una interesada o interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimoséptimo. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo y con la exclusión de los artículos 78 y 79 y de la disposición adicional cuarta expresamente derogados por la Ley 9/2007; artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y el Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo, firman seis ejemplares de este convenio, tres en idioma gallego y tres en idioma francés, todos ellos con idéntica validez, en el lugar y fecha arriba indicados.

**El conselleiro de Cultura,
Educación, Formación Profesional y
Universidades**

**El presidente de la Université
Sorbonne Nouvelle - Paris 3**

Román Rodríguez González